

MENSAJE

DEL DIRECTOR

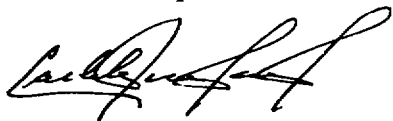
SALUD Y DERECHO “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Este concepto enunciado en la Constitución de la OMS, que se ha hecho carne en los trabajadores de la salud, no siempre es comprendido por los hombres que elaboran las leyes y los cánones donde se formulan los derechos individuales y sociales entre los cuales brilla el de la salud. Por su parte, aquellos acostumbrados a tratar con hombres y mujeres dolientes, a lidiar con las enfermedades y a transitar las salas de los hospitales, no están familiarizados con todos los conceptos legales sobre los que se asienta la sociedad.

Sin embargo, desde su creación en 1902, la OPS ha estado vinculada con el derecho y con la ley; en aquellos años iniciales, cuando se establecieron los tratados internacionales sobre enfermedades de declaración obligatoria y, en el transcurrir de su historia, cuantas veces cooperó técnicamente con los Gobiernos Miembros en la revisión de la legislación en campos específicos como el de los códigos sanitarios, la reglamentación de instituciones de seguridad social, la vacunación de los viajeros internacionales y, últimamente, las medidas de control del hábito de fumar. La OMS, a su vez, desempeñó un papel particularmente importante primero en la redacción y después en la observancia del derecho a la salud proclamado en el artículo 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU de 1966, que “reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

La tecnología moderna plantea a los profesionales de la salud dilemas éticos que desbordan el tradicional juramento hipocrático y abren caminos arduos a la ética y al derecho. Hacia ellos se dirigirá nuestro interés en el futuro inmediato por la importancia que tienen en el desarrollo de la salud.

En este año de 1988, los vínculos entre salud y derecho se fortalecen con dos acontecimientos fundamentales: la OMS ha establecido en la Universidad de Harvard su primer centro colaborador internacional para la legislación de salud y la OPS proyecta la publicación de *El derecho a la salud en las Américas. Estudio constitucional comparativo*, tratado donde por vez primera se analizan las

constituciones americanas desde el punto de vista del derecho a la salud. Ambos hechos marcan la creciente importancia que la Organización debe conceder al estudio y desarrollo de las bases jurídicas para la acción en salud. □



Dr. Carlyle Guerra de Macedo
OFICINA SANITARIA PANAMERICANA